



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/8882

15/02/2017

20147

**AUTOR/A:** BOTELLA GÓMEZ, Ana María (GS)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada se informa que la emergencia por temporal que asoló la Comunidad Valenciana los días 19 a 23 de enero, principalmente, entra dentro de la descripción que se cita artículo 2.5 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil:

"Situación de riesgo colectivo sobrevenida por un evento que pone en peligro inminente a personas o bienes y exige una gestión rápida por parte de los poderes públicos para atenderlas y mitigar los daños y tratar de evitar que se convierta en una catástrofe. Se corresponde con otras denominaciones como emergencia extraordinaria, por contraposición a emergencia ordinaria que no tiene afectación colectiva".

Las Administraciones públicas, estatal y autonómica actuaron de forma preventiva y con la máxima diligencia posible, tanto de forma preventiva en cuanto a la difusión de previsiones meteorológicas e información sobre el estado del tráfico, como en respuesta para la resolución de los incidentes aislados que fueron produciéndose en la Comunidad Valenciana, evitando daños personales pero no las inevitables molestias a numerosos ciudadanos.

Madrid, 19 de junio de 2017